

Boletín Oficial

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 244

MIÉRCOLES 14 DE OCTUBRE DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre . . .	36	Trimestre.....	45
Seis meses...	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de numero suelto del año corriente....			
Id.	Id.	año anterior.....	2'00 »
Id.	Id.	Id. de dos años anteriores	5'00 »
Id.	Id.	Id. de los años anteriores a los dos últimos	4'00 »

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de Octubre de 1953
AÑO XVIII NUM. 278

Núm. 3.610

Jefatura del Estado

DECRETO-LEY DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 1953 por el que se regulan las concesiones por el Estado de auxilios a los Ayuntamientos para la ejecución de obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado.

El Decreto del Ministerio de Obras Públicas de 1 de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, que regula la concesión por el Estado de Auxilios a los Ayuntamientos para la ejecución de obras de abastecimiento de aguas y de alcantarillado en las poblaciones, otorga a aquéllas Corporaciones determinadas subvenciones que, unidas a las aportaciones por las mismas realizadas, permitan dotarlas en el más breve plazo posible de tan importantes servicios.

Se da la circunstancia de que en gran número de casos, para que los Ayuntamientos puedan aportar las cantidades que a ellos corresponde, han de formar presupuestos extraordinarios que se nutren, en todo o en parte, con operaciones de crédito a amortizar en determinado número de años.

Son bastantes los Ayuntamientos que para amortizar aquellas operaciones utilizan las décimas que sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana e Industrial y de Comercio autoriza el artículo quinientos ochenta y cinco de la Ley de Régimen Local, de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta; pero hay otros que por tener comprometidas en anteriores operaciones de crédito aquéllas décimas no pueden beneficiarse de la subvención que generosamente les otorga el Es-

tado, viéndose privados con ello de establecer sus servicios de agua y alcantarillado.

Por esta circunstancia, el referido Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos concedió a los Ayuntamientos determinados recargos sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Rústica y Urbana; para ello presenta dificultades de aplicación y, por tanto, se impone rectificar en este aspecto el referido Decreto.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Ministros, y haciendo uso de la facultad conferida al Gobierno por el artículo trece de la Ley de diecisiete de julio de mil novecientos cuarenta y dos, modificada por la de nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y seis.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza a los Ayuntamientos acogidos a los beneficios del Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos, sobre auxilio para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas y alcantarillado de sus poblaciones, para establecer un recargo hasta el diez por ciento sobre las cuotas del Tesoro de las Contribuciones Urbana e Industrial y de Comercio, con el exclusivo fin de poder atender al servicio de intereses y amortización de los empréstitos que puedan concertar con destino a la ejecución de las expresadas obras.

Artículo segundo.—Para que los recargos que se autorizan, que serán simultáneos y equivalentes, puedan establecerse, será condición indispensable que el respectivo Ayuntamiento tenga autorizados y comprometidos en otras operaciones los recargos que sobre las propias Contribuciones autoriza el artículo quinientos ochenta y cinco de la Ley de Régimen Local, articulada en dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta.

Artículo tercero.—La concesión de los recargos que se autorizan en el artículo primero corresponde al Mi-

nisterio de Hacienda, una vez que por el de Obras Públicas le haya sido comunicada la aprobación del respectivo proyecto sobre la base de lo establecido en el Decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.

Artículo cuarto.—Por los Ministerios de Hacienda y Obras Públicas se dictarán las disposiciones pertinentes para el cumplimiento de este Decreto-ley, del que se dará cuenta inmediata a las Cortes.

Así lo dispongo por el presente Decreto-ley, dado en el Pazo de Meirás a once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Jefatura de Minas

MINAS Núm. exp. 11.014

Núm. 3.568

Don Antonio Ortiz Molina, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba:

Hago saber: Que por don Fernando Sepúlveda Courtoy, vecino de Córdoba, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 4 de septiembre de 1953, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada «Santa Cándida», de mineral hulla, sita en el término de Obejo, paraje «Veneruelo», de 100 pertenencias y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de julio de 1944 se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, el centro de la fuente llamada «Herrumbosa», situada en la umbra del «Cerro de las Piedras».

Desde dicho punto de partida se medirán 100 metros, en dirección N. 20º E., colocando la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª estaca E. 20º S. 1.000 metros.

De 2.ª a 3.ª estaca S. 20º O. 400 metros.

De 3.ª a 4.ª estaca O. 20º N. 2.500 metros.

De 4.ª a 5.ª estaca N. 20º E. 400 metros.

De 5.ª a 1.ª estaca E. 20º S. 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 100 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este periódico oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba, 2 de octubre de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Ortiz.

Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación de Ciudad Real

Núm. 3.537

SECRETARIA

La Junta Administrativa de Contrabando y Defraudación en esta Delegación de Hacienda, en sesión celebrada el día doce de febrero de 1953, dictó fallo en el expediente número 100 52, instruido por contrabando de tabaco contra Miguel Campos Roldán, vecino de Encinas Reales (Córdoba), con domicilio últimamente conocido en la calle de la Corona, número 25, hoy en ignorado paradero, acordándose lo siguiente:

1.º Declarar cometida la falta de contrabando comprendida en el caso 2.º del artículo 3.º de la Ley de 14 de enero de 1929, en relación con los artículos 11, 27 y 53 de la Ley.

2.º Declarar responsable en concepto de autor a Miguel Campos Roldán.

3.º Declarar el comiso del tabaco aprehendido y su entrega en firme el depósito hecho a la Representación de Tabacalera S. A. en esta capital en quince de enero de 1953.

4.º Imponer al expedientado responsable una multa de 1.629'60 pesetas, triple de la valoración del tabaco aprehendido.

5.º Imponerle otra multa de pesetas 1.086'40, por falta comprendida en las disposiciones del Decreto de 20-11-42, haciendo un total las multas impuestas de 2.616 pesetas.

6.º Imponer la pena subsidiaria de privación de libertad para caso de insolvencia del expedientado, a razón de un día por cada diez pesetas de la multa impuesta.

7.º Declarar derecho a premio a los aprehensores.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, se hace público a los efectos de notificación al interesado, advirtiéndole que contra esta fallo puede recurrir ante el Tribunal Contencioso Administrativo de esta provincia, dentro del plazo de tres meses (Artículo 113 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación), debiendo hacer efectiva la multa en el improrrogable plazo de quince días, si designa bienes suficientes para responder a la misma, debiendo satisfacerla inmediatamente si no hace tal designación.

Ciudad Real, 29 de septiembre de 1953.—Francisco Pla Boada.—V.º B.º: El Delegado de Haciendas, Presidente, Francisco Jorro.

Hospital Militar de Córdoba

JUNTA ECONOMICA

Núm. 3.663

(2.ª convocatoria)

Hasta el día veintiseis del corriente se admiten ofertas para el suministro de artículos frescos, de entrega diaria, durante el mes de NOVIEMBRE próximo, para los artículos no adjudicados en primera Convocatoria.—Información, artículos y condiciones en la Jefatura Administrativa de este Hospital.

Córdoba, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Junta de Adquisiciones y Enajenaciones para Establecimientos de Intendencia de la Segunda Región Militar

(DELEGADA DE CORDOBA)

Núm. 3.664

(2.ª convocatoria)

Expediente de compra núm. 8/53

Hasta el día veintiseis del actual se admiten ofertas para adquirir artículos libres (que no son de compra diaria) precisos en el Hospital Militar de esta Plaza, no adjudicados en primera Convocatoria y que figuran en el cálculo de necesidades previamente aprobado por la Superioridad.—Condiciones técnicas y legales en la Jefatura Administrativa de este Hospital.—Las muestras de los artículos que se ofrezcan deberán acompañar a las ofertas.

Córdoba, a ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

Ayuntamientos

FUENTE PALMERA

Núm. 3.574

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que formados los padrones para el cobro del Impuesto de la Patente Nacional de las clases A, B, y C, para el próximo año de 1954, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento del 1 al 15 del próximo mes de octubre, a fin de que durante dicho plazo y los quince días siguientes puedan formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Fuente Palmera, 30 de septiembre de 1953.—Francisco Reyes.

MONTORO

Núm. 3.575

Formado el Padrón de la Patente

Nacional para el próximo ejercicio de 1954, en sus clases A, B, C, y D, queda de manifiesto al público para su examen durante la primera quincena de octubre próximo y deducir contra el mismo las reclamaciones que crean oportunas en la segunda quincena de dicho mes.

Montoro, 29 de septiembre 1953.—El Alcalde, A. Medina.

VALSEQUILLO

Núm. 3.576

Instruido expediente de Habilitación y Suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle constan en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Valsequillo, a 30 de septiembre de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

ALMEDINILLA

Núm. 3.582

Don Rafael Rodríguez Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa, hace saber:

Que en sesión del día 30 de septiembre último ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1954, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 653 de la Ley de Régimen Local, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las Entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 657 del citado Texto y por las personas que enumera el artículo 656 de la propia ordenación.

Dado en Almedinilla, a 3 de octubre de 1953.—El Alcalde, R. Rodríguez.

MONTALBAN

Núm. 3.585

Instruido expediente de suplemento de crédito para incrementar varias partidas del presupuesto del corriente año, con cargo al superávit del ejercicio anterior, cuyo detalle consta en el mismo, se hace público que dicho expediente quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, a los efectos de oír reclamaciones.

Montalbán, a 2 de octubre de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.586

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 664 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y durante el plazo de quince días hábiles, según el artículo 655 de dicha Ley, quedará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas de oficina, expediente de habilitación de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior.

Montalbán, a 2 de octubre de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

VILLARALTO

Núm. 3.598

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaralto, (Córdoba), hace saber:

Que confeccionados por este Ayuntamiento los Padrones de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles para el ejercicio de 1954, correspondientes a las clases B, y C, quedan expuestos al público, en esta Secretaría Municipal, por término de quince días, para que contra los mismos se puedan formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Villaralto, 3 de octubre de 1953.—El Alcalde, Enrique Fernández.

CORDOBA

Núm. 3.595

Solicitada autorización por D. Antonio Siler Fuentes, para llevar a cabo la instalación de un motor de 1/4 C. V. necesario para su industria de confección y reparación de toldos de lona, sita en la casa número cuarenta y nueve de la calle de San Basilio, se advierte que durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan producir las reclamaciones que, debidamente razonadas a sus derechos, convengan.

Córdoba, tres de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.611

Cementerios

Cumplido el plazo de ocupación de las sepulturas de adultos del cuadro denominado Primero (antes nuevo) del Cementerio de Ntra. Sra. de la Salud, se anuncia al público, con el fin de que los familiares interesados en la prórroga de las mismas, puedan efectuarlo en el plazo de quince días, contados, a partir del siguiente, al en que aparezca inserto el presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; personándose al efecto, en el Negociado correspondiente de la Secretaría Municipal, durante las horas de 11 a 1 de la tarde.

Córdoba, 5 de octubre de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

Núm. 3.612

Sección de Fomento

Solicitada autorización por don Florián Castro Sánchez, para llevar a cabo la instalación de un horno de pan cocer, en la casa número veintitrés de la calle Pintor Palomino, que lleva anexa la de un motor de 3 C. V. se advierte que, durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los interesados puedan producir las reclamaciones que, debidamente razonadas a sus derechos convengan.

Córdoba, cinco de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Firma ilegible.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

NUMERO 3.601

SECCION DE ADMINISTRACION LOCAL

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en Relación núm. 2 de la provincia de Córdoba, me dice lo siguiente:

Con fecha 10 de agosto de 1953, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS DEFINITIVOS de compensación municipal que en el ejercicio de 1950, corresponde a los Ayuntamientos de esa provincia, así como las Diferencias a Compensar en sucesivos pagos.

Números		AYUNTAMIENTOS	Cupo definitivo Pesetas	Cantidad anticipada Pesetas	Diferencias a reintegrar Pesetas
Orden	Registro				
1	3529/53	Villaviciosa....	120.546'38	158.685'11	38.138'73
TOTALES....			120.546'38	158.685'11	38.138'73

Importa la presente relación las figuradas ciento veinte mil quinientas cuarenta y seis pesetas, treinta y ocho céntimos, en concepto de Cupo Anual Definitivo y treinta y ocho mil ciento treinta y ocho pesetas, setenta y tres céntimos, como Diferencia a Compensar.

Los presentes acuerdo y relación, se hacen publico en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que el Ayuntamiento interesado se dé por notificado y pueda en su caso interponer dentro de los quince días siguientes a la publicación el recurso de reposición que autoriza el artículo 572 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950.

Córdoba, 5 de octubre de 1953.—El Delegado de Hacienda, Luis Velazco Hidalgo.

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 3.323

Don Fernando de Sepúlveda Courtoy, accidentalmente Juez de Instrucción de este Partido.

Por la presente, ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía Judicial practiquen diligencias en la busca de diez soportes de hierro y diez tacos también de hierro, sustraídos de la mina «Las Morras», término de Alcaracejos y propiedad de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Pinarroya, hecho cometido sobre el 3 de junio pasado, sin concretarse fecha exacta, y de ser habido sea puesto a mi disposición y asimismo en la Prisión Preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo con el núm. 33 de 1953.

Dado en Pozoblanco, a 12 de septiembre de 1953.—Fernando de Sepúlveda.—El Secretario, Firma ilegible.

SEVILLA

Núm. 3.332

Diego Redondo Hidalgo, hijo de José y Sebastiana, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, natural de Conquista (Córdoba) y vecino de Córdoba, soldado del Regimiento de Infantería Africa n.º 53, cuyas señas personales son las siguientes: Pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz recta, barba regular, boca regular, color sano, señas particulares ningunas, pertenece al reemplazo de 1943; que se encuentra procesado en la causa número 181-53, que por el delito de deserción le instruye el Juzgado Militar permanente núm. 3 de esta Plaza, cuyo individuo se evadió de los calabozos del Hospital Militar General Queipo de Llano, el día 27 de agosto último; comparecerá en el término de quince días a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Comandante de Infantería don Joaquín Arquillo García, Juez Militar Permanente núm. 3 de Sevilla, advirtiéndole que caso de no comparecer en el plazo indicado será declarado en rebeldía.

Por tanto, ruego a las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del procesado citado, ingresándolo en la Prisión más próxima a mi disposición, dándome cuanta de ello.

Sevilla, 15 de septiembre de 1953.—El Comandante Juez Instructor, Joaquín Arquillo.

BAENA

Núm. 3.333

Alejandro Gómez Delgado, de 27 años, hijo de Francisco y María de la Caridad, del campo, natural de Pedroche y vecino últimamente de Baena (Córdoba), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Baena dentro de los 10 días siguientes al de la inserción de la presente en los BO-

LETINES OFICIALES de Córdoba y Sevilla, para ser reducido a prisión en razón a la causa que se le instruye con el número 132, de 1953, por hurto, advirtiéndole que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega a todas las autoridades la busca y captura de dicho procesado.

Baena, a 17 de septiembre de 1953.—El Secretario Judicial, Licenciado José Rabadá.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 3.368

Enrique Arjona Torres, natural y vecino de Puente Genil, donde tuvo su domicilio en calle J. Carvajal, número 32, y últimamente vecino de Sevilla, donde trabajaba en un canal que hay a las afueras de dicha ciudad, donde existe un Destacamento de la Guardia Civil, de 39 años de edad, hijo de Joaquín y de Carwen, comparecerá ante este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda, número 1, dentro de diez días, para constituirse en prisión por ejecutoria de sentencia de causa 345, de 1951, en la que ha sido declarado rebelde por auto de fecha 24 de junio último, para el cumplimiento de la pena impuesta.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión del penado rebelde referido; el que caso de ser habido será puesto en el Arresto Municipal o Prisión correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba para el cumplimiento de la pena impuesta en la causa referida; comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 16 de septiembre de 1953.—Pedro Escribano.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.369

Jose Jiménez Cejas, de 40 años de edad, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Gravina, número 6, hijo de José y de Antonia, de profesión jornalero, comparecerá ante este juzgado en el plazo de diez días para constituirse en prisión para el cumplimiento de la pena impuesta en causa núm. 82, de 1948, rollo 1.161, seguida por este Juzgado por el delito de robo, en la que fue declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura del referido penado, el que caso de ser habido será ingresado en el arresto o prisión correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 16 de Septiembre de 1953.—Pedro Joya.—El Secretario, Manuel Rueda.

Núm. 3.419

Gabriel Ruiz Beltrán, de 22 años de edad, soltero, natural de Córdoba y vecino de Puente Genil, domiciliado en J. Carvajal, n.º 32, hijo de Ga-

briel y de Josefa, del campo, sin instrucción y con antecedentes penales, comparecerá ante este Juzgado, sito en Paseo de Agustín Aranda, dentro del término de 10 días para constituirse en prisión por la causa 228, de 1952, rollo 2.245, por hurto, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y prisión de dicho procesado, el que caso de ser habido será puesto en el arresto Municipal o Prisión correspondiente, a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo telegráficamente a este Juzgado para legalizar su situación.

Dado en Aguilar de la Frontera, a 19 de Septiembre de 1953.—Pedro Joya.—El Secretario, Manuel Rueda.

SANTAELLA

Núm. 3.373

Don José García y Fernández, Secretario Comarcal y Provisional de este Juzgado de Paz de Santaella (Córdoba).

Doy fé.—Que en el juicio verbal de faltas, por infracción a la Ley de Caza número 169 de 1953, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de esta villa, contra Miguel Valle García y Agustín Valle Torres, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado auto, con fecha 5 mayo último, cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. Juez, por ante mí el Secretario dice: Se declaran insolventes por ahora y sin perjuicio de que si vinieren a mejor fortuna satisfagan las responsabilidades correspondientes a este expediente los condenados en el mismo Miguel Valle García y Agustín Valle Torres, a los que como pena subsidiaria y de conformidad con lo que dispone el artículo 91 del Código Penal vigente, se les impone a cada uno de los condenados 10 días de arresto menor que cumplirán en el Depósito Municipal del pueblo de su residencia.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y notificación a los condenados, pongo el presente, que sello y firmo en Santaella, a 16 de septiembre de 1953.—José García Fernández.

Núm. 3.372

Don José García y Fernández, Secretario Comarcal y Provisional de este Juzgado de Paz de Santaella (Córdoba).

Doy fé: Que en el juicio verbal de faltas, por infracción a la Ley de Caza núm. 158, de 1953, seguido en este Juzgado, en virtud de denuncia de la Guardia Civil del Puesto de esta villa, contra Manuel Valle García y otro, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado auto, con fecha 9 mayo anterior, cuya parte dispositiva dice así:

El Sr. Juez por ante mí el Secretario dice: Se declaran insolventes por ahora y sin perjuicio de que si vinieren a mejor fortuna satisfagan las responsabilidades correspondientes

a este expediente los condenados Manuel Castellero Castellero y Manuel Valle García, a los que como pena subsidiaria por la multa insatisfecha y de conformidad con lo que dispone el artículo 91 del Código Penal vigente, se les impone a cada uno la pena de diez días de arresto menor que cumplirán en el Arresto Municipal del pueblo de su residencia.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado y con el fin de que sirva de notificación en forma solo al condenado Manuel Valle García, pongo el presente, que sello y firmo, en Santaella, a 16 de septiembre de 1953.—José García.

CORDOBA

Núm. 3.392

José Navarro Pérez, hijo de Rafael y de Tránsito, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, Duarjas número uno, procesado por atentado, en la causa número 16, de 1952, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba, para ser reducido a prisión, bajo el apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Córdoba, 18 de septiembre de 1953.—El Secretario, Trinidad Castillo.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 3.409

Cédula de citación

El Sr. don Mariano Villén Roldán, Juez Municipal de esta ciudad, en providencia del día de hoy, ha acordado citar a Niceto Aguilera Carmona, de 17 años de edad, hijo de José y de Encarnación, de esta naturaleza y vecindad, cuyo último domicilio lo tuvo en la Aldea de la Concepción, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal el próximo día 8 de Octubre, a sus once horas, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas en su contra por pastoreo.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Priego de Córdoba, a 19 de septiembre de 1953.—Antonio Rosa.

Núm. 3.422

Don Antonio Rosa Moreno, Secretario del Juzgado Municipal de Priego de Córdoba.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 438-1953 del año, seguido contra Mercedes Alcalá Mérida, por el hecho de daños, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio; en la que se acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel los días de arresto que

le fuerón impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fiscal en dicho juicio y ejecución de sentencia, 23'00 pesetas.

Por los derechos del Agente Judicial 4'50.

Por indemnización, 6'00.

Por reintegros del expediente, 6'00.

Peritos, 8'00.

Multas, 6'00.

Total: 53'50 pesetas.

Corresponde a satisfacer a la condenada.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicha penada, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba por encontrarse dicha penada en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Priego, a 21 de Septiembre de 1953.—Antonio Rosa.—Visto bueno: El Juez Municipal, Juan Burgos.

HIHOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.371

Reimundo Benítez Cortés, hijo de Bartolomé y de Encarnación, natural de Bailén, de estado soltero, profesión colchonero, de 44 años, domiciliado últimamente en Córdoba, Tejar de la Cruz, núm. 1, procesado por robo en la causa núm. 15, de 1951, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Hinojosa del Duque para ser reducido a prisión, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Hinojosa del Duque, 18 de septiembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.—V.º B.º: El Juez de Instrucción, Firma ilegible.

ANDUJAR

Núm. 3.389

Don José Cacho Castriño, Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su Partido.

En virtud del presente edicto, se ruega a todas las Autoridades de la Nación procedan a averiguar quienes puedan ser los dueños de ocho caballerías que han sido sacrificadas con armas blancas en el sitio Trocha de Arjona el día 12 del actual, así como quienes puedan ser dos individuos que montados en una bicicleta dijeron venían de desollar caballerías con las manos ensangrentadas y en el lugar de autos, procediendo a la detención de estos últimos y poniéndolos a disposición de este Juzgado, ofreciendo al propio tiempo por medio del presente las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el procedimiento 213 del año actual, por daños.

Andújar, a 16 de septiembre de 1953.—José Cacho.—El Secretario, Firma ilegible.

CABRA

Núm. 3.390

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Juez Municipal de esta ciudad, en el juicio de faltas número

502 53 que contra Joaquín Gutiérrez López, instruyo por lesiones a un menor, se cita a dicho inculcado, cuyo paradero actual se desconoce, a fin de que provisto de cuantos medios de prueba intente valerse, comparezca en este Juzgado el día 25 del actual a sus once horas, para asistir a la celebración del oportuno juicio, apercibiéndole de que si no lo realiza, le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Cabra, 18 de septiembre de 1953.—El Secretario, Firma ilegible.

PUENTE GENIL

Núm. 3.393

Don José María Reina Porras, Juez Municipal de Puente Genil (Córdoba).

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención de la penada Dolores Rodríguez Tejada, que dijo ser vecina de esta villa, y cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que cumpla la pena de tres días de arresto que le impuso en juicio de faltas número 597, de 1953, por hurto, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide esta requisitoria en Puente Genil, a 12 de septiembre de 1953.—El Juez Municipal, José María Reina.—El Secretario, M. Angel Clavijo.

LA RAMBLA

Núm. 3.410

Cristóbal Serrano Chicón (a) El Coles Chico, de 20 años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Puente-Genil, donde tuvo su último domicilio, en calle Fuensanta número 36, fugado del Hospital Psiquiátrico Provincial, donde se encontraba en observación y en calidad de preso ratificado, comparecerá ante este Juzgado, en el término de diez días, para constituirse en prisión por el sumario que se le sigue, bajo el número 61, del año actual, por el delito de robo; bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

La Rambla, 15 de septiembre 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

Núm. 3.411

Antonio Alcántara Baños, de 20 años de edad, soltero, hijo de Francisco e Isabel, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, donde tuvo su último domicilio, en calle Cívicos, número 7, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de diez días, ante la Sala 1ª de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, para responder de los cargos que contra el mismo resultan, del sumario que se le siguió en este Juzgado, bajo el número 27 de 1949 (rollo 329); bajo apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que haya lugar.

La Rambla, 19 Septiembre 1953.—El Juez de Instrucción, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.420

Don Salvador Pérez Ruiz, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su Partido.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y rescate de un macho cabrío, de pelo azul, y una chiva, siendo el peso aproximado del primero de unas setenta libras, y el de la chiva de unas treinta, de un año de edad el primero y de 4 meses la chiva, sustraídas en la noche del 12 al 13 del actual del corral de la finca «La Castilleja», del término de Pueblonuevo, propiedad del vecino de dicha población Leandro Ruiz Estinado, y caso de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Así lo he acordado en el sumario que instruyo con el número 163 de este año, por hurto.

Dado en Fuente Obejuna, a 21 de septiembre de 1953.—Salvador Pérez.—El Secretario, Firma ilegible.

PALMA DEL RIO

Núm. 3.421

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Leocadio Rincón Gamero, de 18 años de edad, de estado soltero, vecino que fué de Palma del Río, natural de Palma del Río, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de 20 días de arresto menor que le resultan impuestos en juicio de faltas número 122, de 1953, por hurto, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Palma del Río, a 18 de septiembre de 1953.—El Juez Municipal, Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

RUTE

Núm. 3.424

Don Antonio Muñoz Quiroga, Juez de Instrucción de Rute y su Partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en virtud de lo dispuesto por la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, en carta-orden que se cumplimenta en este Juzgado, dimanante del sumario número 7 1941, por el delito de juegos prohibidos, se deja sin efecto la busca y captura de los procesados requisitorizados Andrés Aroca López, de 26 años soltero, hijo de Andrés y Juana, jornalero; Isidoro Rodríguez Moreno, de 20 años, hijo de Antonio y Araceli, soltero, A'bañil; Manuel López Barco, de 38 años, hijo de Manuel y de María, casado, jornalero; Gonzalo Arenas Montes, de 39 años, hijo de Miguel y Araceli, casado, carpintero, y Francisco Repullo Molina, de 17 años, hijo de Joaquín y Ana, soltero, jornalero; todos naturales y vecinos de Rute, a excepción del tercero

que es natural de Alcaucín, partido de Vélez Málaga, por haberse dejado sin efecto, por dicha Superioridad por auto de 9 del actual, la prisión decretada contra los mismos por autos de fechas 22 febrero 1946, 17 de octubre 1949, 29 de septiembre 1941 y 10 junio del año actual, respectivamente.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de este Juzgado y sirva al mismo tiempo su contenido de notificación a referidos procesados, de quienes se desconoce su paradero, expido el presente en Rute, a 18 de septiembre de 1953.—J. Muñoz Quiroga.—El Secretario Licenciado, Firma ilegible.

Núm. 3.666

El Sr. Juez de primera Instancia de este Partido, por providencia de este día, dictada en el expediente de dominio tramitado a instancia de don Julián Guerrero Sánchez, vecino de esta villa, para inscribir a su favor, en este Registro de la Propiedad, el dominio de dos aranzadas y tres cuartas de tierra con algunas plantas de olivo en el pago Cerro del Viento, de este término, equivalentes a una hectárea, tres áreas, treinta centiáreas y diez decímetros cuadrados, lindera a Oriente con el camino, al Sur con olivar de don Andrés Ramírez Gutiérrez, a Poniente con más de Modesto Sánchez Jiménez, y al Norte con otras de Bartolomé García López; y asimismo el de siete y medio celemines igual a treinta y nueve áreas y siete centiáreas, de tierra olivar, en el pago Cerro del Viento, de este término, lindera a Levante con olivar de Antonio Porras Leal, a Poniente con más de Juan Francisco Ruiz Rodríguez, al Sur con otras de Modesto Arias y al Norte con el camino, ha acordado se cite a los causahabientes desconocidos de don Juan Ruiz Rodríguez y doña Ana Tenllado Moscoso, titular aquél según el Registro y Catastro y, ambos, anteriores poseedores de dichos inmuebles, a fin de que dentro del término de diez días comparezcan en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho corresponda.

Y dado que no consta el domicilio de dichos causahabientes, cuyo paradero se ignora, se hace la citación prevenida por medio del presente edicto que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Rute, dos de octubre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario Licenciado, Joaquín Roldán.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA